- A los efectos de los derechos de examen al Tribunal, deberá tenerse en cuenta le dispuesto en el articulo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.
- 14. En este concurso se guardarán las preferências legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 6 de junio de 1970.—El Director de Reclutamiento y Detaclones, Enrique Amador Franco.

RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para ventratar entre personal civil femenino des plazas de Telefonista que han de prestar sus servicios en la central telefonica del Departamento Maritimo de Cartagena.

Se conveca examen-concurso para contratar entre personal civil femenino dos plazas de Telefonista que han de prestar sus servicios en la central telefonica del Departamento Maritimo de Cartagena.

#### BASES

- 1.º Para ser admitidas a participar en el concurso las solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psiquica adecuada serán reconscidas por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.
- 2ª Las instalicias, siscritas de piño y letra de las interesadas, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Capitan General del Departamento Maritimo de Cartagena.
- 3.º El piazo de admisión de instaticias quedatá cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta orden en el aboletín Oficial del Estados, siendo fechasadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.
- 4.ª Las instancias, en las que las interesadas harán constar hajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de las concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.
- 5.º Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de itistalicias, la Jefatura Departa-mental de Personal Civil las remitirá al Presidente del Tribu-nal, y diez días después se celebrarán los exantenes.
- 6.º El Tribunal que ha de examinar a las concursantes estará compuesto por:

Presidente: Capitán de Corbeta don Pedro Pemartin de la

Vocal: Subteniente Vigia de Semáforos don Angel Balanza Sánchez.

Vocal-Secretario: Puncionario civil del Cuerpo General Auxiliar don Antonio García Bernal

7.º En los exámenes se exigirá la aptitud adecuada a la categoría profesional de que se trata.

## Condiciones técnicas

8.º Las funciones a realizar por las concursantes que sean seleccionadas para ocupar las plazas convocadas serán las propias de su categoría profesional: Establecer comunicaciones telefónicas interiores y exteriores, manejo de una central manual, semiautomática y automática y manejo de ficheros.

### Condiciones administrativas

- 9.º Las concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedaran acogidas a la Reglamentación de Trabajo del perso-nal civil, no funcionario, aprobada por Decreto número 2528/ 1967, de 20 de octubre, y disposiciones legales posteriores dicta-das para su aplicación
- De acuerdo con la citada Regiamentación, el régimen económico será el siguiente;
- a) Sueldo base mensual de tres mil seiscientas (3.600) pesetas.
- 6) Plus complementario de mil cuatrocientas (1.400) pesetas.
- Trienios equivalentes al 3 por 100 del sueldo base. Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 0) 18 de Julio.
- e) Veinte dias de vacaciones abuales retribuidas.

  f) Prestaciones de protección familiar, en su case.

  g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes cobre seguridad Social.

- El período de prueba será de un mes, y la jornada la-boral de ocho horas diarias.
- 12. El Presidente del Tribunal estará facultado para soli-citar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la inéjor selección del per-sonal que se presente a la convocatoria.
- 13. A los efectos de los derechos de examen al Tribunal, deterá tenerse en cuenta la dispuesto en el artículo 28 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.
- 14. En este concurso se guardarán las preferencias legales generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 8 de fumo de 1970.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Eurique Amador Franco.

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de mayo de 1978 por la gue se con-roca concurso-oposición para proveer cinco plans de Profesores adjuntos en la Escuela Techtos Supe-rior de Ingenieros de Caminos, Candles y Puertos de Maarid.

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las plazas vacantes de Profesores adjuntos de Escuelas Técnicas Superiores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 20 de julio de 1957 («Boletin Oficial del Estado» del 22).

Fate Ministerio ha resulto convocar concurso-opesizión gara cubrir cinco plazas de Profesores adjuntos de la Escuela Ténica Emperior de Ingenieras de Cadinos, Canales y Puertos de Madrid, adscritas a las enseñanzas de los grupos VI, «Písica»; XII, «Calculo de estructuras»; XVIII, «Maquinaria»; XXVI, «Urbanismos, y XXX. «Economias, dotadas con la remuneración anual de 80.060 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año, la gratificación anual de 24.000 pesetas por trabajos experimentales y demás emolumentos legales a que tengan derecho, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

## I. Generales

- 1.º El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de Oposiciones y Conoursos, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio (aBoletín Oficial del Estados del 29); Orden de 12 de marzo de 1964 (aBoletín Oficial del Estados del 31); por la qué se aprueba el Reglamento del concurso-oposición de Profesores adjuntos de Esquelas Técnicas Superiores, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero (aBoletín Oficial del Estados del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.
- 2.º El nombramiento que se realice como consecuencia de resoiver este concurso-oposición obliga a cumplir un horario minimo de seis horas semanales de clases, y tendrán una duración de cuatro años, que podrá prorrogarse por un solo periodo de igual tiempo, previo informe favorable de la Jihta de Profesores del Centro, y siempre que, caso de no tenerio previamente, hubiera adquirido el interesado el título de Doctor. No obstante conservará sus derechos para congursar de mievo. nuevo

## II. Requisitos

Son condiciones necesarias para ser admitido a este contur-so-oposición las siguientes:

Primera.—Ser español y mayor de veintiún años.

Begunda.—Hallarse en posesión o estar en condiciones de obtener, sin más trámite que el abono de los dérechos para su expedición, cualquiera de los títulos de Arquitecto, Ingenies ro o Licenciado.

Tercera.—No padecer enfermedad contaglosa ni defecto físico que le inhabilite para la docencia.

Cuarta.—Carecer de antececcentes penáles.

Outro de la para esta caracida mantata accentante.

Quinta.—No haber sido separado, mediante expediente dis-ciplinario, del servicio del Estado d de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejerciclo de funciones publicas.

Sexta.—Tener licencia del Ordinario respectivo, cuando retrate de eclesiásticos.

Septima.—Cumplir los requisitos exigidos por la legislación con respecto al Servicio Social los aspirantes femeninos.